BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO CCXIX

MADRID
TOMO CCXIX - CUADERNO II
MAYO-AGOSTO DE 2022

INFORMES OFICIALES

INFORME SOBRE LA INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ASTURIAS A FAVOR DEL "TALLER DE ALFARERO DE 'SELITO' EN FARO"

Habiéndose incoado expediente por parte de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno del Principado de Asturias, por disposición de 29 de marzo de 2022 (sobre acuerdo de 1 de febrero de 2017), para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias (en aplicación del artículo 24.1 de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985 y regulado por Ley de 2001), en la categoría de bien etnográfico, del alfar de la Casa de los Vega, y habiéndose procedido a un periodo de información pública y trámite de audiencia, se solicita parecer a esta Real Academia de la Historia.

El alfar de la Casa de los Vega, del barrio alto del pueblo de Faro, en el concejo de Oviedo, se mantiene activo hasta hoy gracias a José Manuel Vega Gutiérrez, alias *Selito*, como testimonio de las actividades alfareras preindustriales del principado. Se conserva el antiguo horno y los utensilios de la artesanía de la cerámica negra, vidriada y esmaltada allí producida, así como diversas piezas de su producción fechables desde el siglo XVII-XIX hasta finales del siglo XX: jarras, cazuelas, pucheros, fuentes, platos, botijos, morteros, molinos, leznas, chocolateras, barbones, botías o penadas. De igual forma, en el alfar se conservan fragmentos fechables entre el siglo XII hasta el XVIII y piezas cerámicas enteras de diversa procedencia en cuanto a su producción española y cronología, pertenecientes a la colección de *Selito*.

Este conjunto plural, que constituye un variado testimonio de la cultura material alfarera de Faro, queda enriquecido por el espacio dedicado al propio alfar, activo hasta hoy en día, y su horno externo, con los instrumentos propios del oficio, cuyo valor etnográfico para la historia de la alfarería es digno de ser resaltado, incluso en un contexto no solo asturiano, y en fechas en las que desaparecen no solo los oficios, sino los restos materiales de los mismos, cuya calidad visual excluye su musealización, al margen de su interacción con los testimonios de la propia artesanía que los produjo como bienes funcionales y utilitarios. Todas ellas nos parecen razones suficientes para su inclusión en el inventario como bien etnográfico.

No obstante, la Real Academia de la Historia con su superior criterio determinará aquello que estime oportuno.

Fernando Marías
(17 de junio de 2022)

INFORME SOBRE SI OSTENTAR UN TÍTULO NOBILIARIO, EN ESTE CASO EL MARQUESADO DE VARELA DE SAN FERNANDO (CREADO A TÍTULO PÓSTUMO EN 1951), CONLLEVARÍA ASÍ MISMO LA TITULARIDAD DE LAS MEDALLAS OTORGADAS AL CONOCIDO COMO GENERAL VARELA, D. JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS, CONCEDIDAS EN SEPTIEMBRE DE 1920 Y MAYO DE 1921

1. El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 1 de San Fernando, Cádiz, se dirigió a esta Real Academia dentro del procedimiento 41/2018 en la fase de Diligencias previas, encontrando su origen la solicitud del Juzgado en el escrito del Sr. Fiscal de 14 de febrero de 2022, quien comparece ante el Juzgado y dice: "Que se oficie a la Real Academia de la Historia u organismo cualificado al respecto a fin de informar si ostentar un título nobiliario, en este caso el marquesado de Varela de San Fernando (creado a título póstumo en 1951), conllevaría así mismo la titularidad de las medallas otorgadas al conocido como General Varela, D. José Enrique Varela Iglesias, concedidas en septiembre de 1920 y mayo de 1921 o, si bien al ser estas a título individual y con carácter previo al título nobiliario, pueden ser dispuestas por los legítimos heredero según su derecho corresponda".

2. El Derecho Premial español, y en esto no difiere en su concepción básica del Derecho Premial comparado, otorga con carácter general a las órdenes, condecoraciones, medallas y otras distinciones de similar naturaleza un carácter exclusivamente personal y no hereditario, que se extingue en sus efectos con la muerte de quien, en su día, se hizo merecedor de ser distinguido con el ingreso o ascenso en alguna de las órdenes, o en su caso medalla, que contempla nuestro ordenamiento, con la excepción a la que nos referiremos en el punto siguiente y que pudiera ser de interés en la cuestión que da lugar a este informe.

3. Efectivamente, y como excepción, existe en nuestro Derecho Premial una medalla que tiene carácter hereditario. Nos referimos a la Medalla de la Paz de Marruecos establecida por Real Decreto de 21 de noviembre de 1927 (Gaceta de Madrid de 22 de noviembre), en el que se dice en su art. 1.º que se crea "para conmemora la feliz terminación de la acción militar encomendada a España en la zona Norte de nuestro protectorado"; estableciéndose el carácter hereditario de esta Medalla en el art. 3. a. del citado Reglamento donde se contiene que tendrán derecho a ella "para sí y sus inmediatos descendientes todos los Generales, Jefes, Oficiales, Caídes y Tropa del Ejército y de la Armada y de las Fuerzas Auxiliares Indígenas que hayan tomada parte en las operaciones realizadas en Marruecos en cualquiera de los periodos comprendidos entre el 9 de julio de 1909 (comienzo de la campaña) hasta el 12 de octubre

de 1927, fecha de la celebración de la Fiesta de la Paz".

4. Las órdenes a las que se refiere el Sr. Fiscal en su escrito son las dos Laureadas de San Fernando que en su día fueron concedidas a don José Enrique Varela Iglesias. No obstante, a mayor abundamiento y con el fin de ilustrar nuestro informe, nos referiremos a otras condecoraciones militares que le fueron concedidas antes del 18 de julio de 1936.

5. La concesión de la primera Laureada tiene fecha de 12 de diciembre de 1921, hallándose la motivación de su otorgamiento en el valor mostrado por el entonces teniente de Infantería Varela Iglesias, con destino en los Regulares de Larache, en la acción de Muires y Ruman, en Marruecos, que tuvo lugar el 20 de septiembre de 1920. La segunda Laureada le fue concedida el 21 de octubre de 1922 por su valor en la acción de Adama que tuvo lugar el 12 de mayo de 1921.

6. Como ya hemos adelantado, don José Enrique Varela Iglesias recibió otras importantes condecoraciones antes de 1936. Así, en 1925, al ya comandante Varela Iglesias le fue concedida la Medalla Militar Individual. Tres años después, siendo teniente coronel, y tras coronar el 16 de junio de 1927 la cima del Yebel Alam, le fue concedida la cruz de la Real Orden de María Cristina.

7. Cuestión distinta a lo expuesto en el punto dos, sobre carácter personal, vitalicio y no hereditario de las órdenes y condecoraciones, es el derecho que asiste a los herederos de los condecorados a gozar de los derechos económicos de aquellas distinciones que fueran pensionadas, cuando así estuviera establecidos en el reglamento y normativa extravagante de la orden o condecoración de referencia y con los llamamientos que allí se establecieran. Así, y por referirme a las dos Laureadas sobre las que interesa el Sr. Fiscal en su requerimiento de informe, el Reglamento de la Real Orden de San Fernando de 5 de julio de 1920, establecía en su art. 13, lo que sigue: "Todas las cruces de San Fernando, aún repetidas, serán premiadas vitaliciamente con la pensión correspondiente al empleo en que se obtuvieren, siendo ésta transmisible a las viudas, hijos o padres de los caballeros fallecidos, en los mismos términos y con iguales condiciones que las del Montepío Militar, pero sin limitación de edad ni estado en las hembras". En cuanto a la Real Orden de María Cristina, el art. 4 de su Reglamento aprobado por Real Decreto de la Reina Regente de 30 de enero de 1890 contemplaba la posibilidad de trasmitir la pensión correspondiente, siempre que la cruz le hubiese sido otorgada al causante "como consecuencia de los méritos evidenciados en el último hecho de armas, como resultado del cual se origine su fallecimiento", siempre, además, que se dieren determinadas circunstancias que contempla el citado artículo *in fine*; lo cual no es

de aplicación en el caso de don José Enrique Varela Iglesias.

8. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, a la cuestión que nos plantea el Sr. Fiscal acerca de si la merced de título de marqués con la denominación de Valera de San Fernando, concedida con carácter póstumo a don José Enrique Varela Iglesias el 1 de abril de 1951 "conllevaría así mismo la titularidad de las medallas otorgadas al conocido como General Varela, D. José Enrique Varela Iglesias, concedidas en septiembre de 1920 y mayo de 1921 o, si bien al ser estas concedidas a título individual y con carácter previo al título nobiliario, pueden ser dispuestas por los legítimos herederos según su derecho corresponda", debemos responder que nada tiene que ver el título nobiliario de Marqués de Valera de San Fernando, que tiene carácter hereditario, y que se rige por la normativa que regula los títulos del Reino y Grandezas de España, con las órdenes, condecoraciones y distinciones que a lo largo de su vida fueron otorgadas a don José Enrique Varela Iglesias que, abstracción hecha del momento de su concesión, tienen siempre la condición de vitalicias y personales y se rigen por sus respectivos reglamentos y normativa extravagante a estos.

9. Respecto a la pregunta que se nos hace de "si pueden ser dispuestas por los legítimos herederos según su derecho corresponda", entendemos que los citados herederos pueden efectivamente disponer de las insignias de las Laureadas y de las otras condecoraciones, en cuanto meros objetos, si fue esta la voluntad del causante como parte material del caudal hereditario, u *ope legis* en sucesión abintestato, pero ni pueden en ningún caso ostentarlas ni disfrutar de los honores a que estas dieran derecho.

La Academia con su superior criterio decidirá lo que estime más oportuno.

Feliciano Barrios
(24 de junio de 2022)

INFORMES DE HERÁLDICA

AMBROSERO (CANTABRIA)

Escudo y bandera

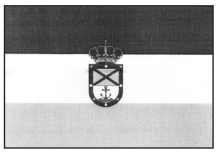

La Junta vecinal de Ambrosero (Cantabria) ha presentado a esta Real Academia, el 15 de marzo de 2022, un proyecto de escudo y bandera propios para solicitar el visto bueno de esta corporación. El escudo de armas propuesto se puede describir así:

> Escudo cortado: 1º de oro con una cruz aspada de San Andrés de azur. 2º de plata con un ancla de azur sobre ondas de azur y plata. Bordura de gules cargada de cuatro estrellas de seis puntas de oro y cuatro cruces de San Juan de ocho puntas de plata, alternadas. Al timbre corona real española.

Este escudo es perfectamente asumible, aunque la descripción puede ser mejorada. Así, la cruz aspada ha de ser definida como "plena", es decir, indicando que va de un borde al otro del cuartel. No es necesario definirla como de San Andrés, ya que esta cruz siempre es aspada. Sin variar su diseño, el escudo solicitado se podría definir así:

> Escudo cortado: 1º de oro con una cruz plena aspada de azur. 2º de plata con un ancla de azur sobre ondas de azur y plata. Bordura de gules cargada de cuatro estrellas de seis puntas de oro, alternadas con cuatro cruces de San Juan de ocho puntas de plata. Al timbre corona real española.

La bandera solicitada se describe así:

> Paño rectangular cuya longitud es una vez y media su altura. Dividido en tres franjas horizontales de igual anchura, la superior azul, la central blanca y la inferior amarilla. En el centro geométrico del paño va el escudo municipal, con una altura equivalente a la mitad de la altura del paño.

No hay nada que objetar a ambos emblemas, salvo la nueva descripción del escudo antes sugerida.

Lo que este informante eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar y Acha
(3 de junio de 2022)

CAÑADA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)

Escudo y bandera

El ayuntamiento de Cañada de Calatrava (Ciudad Real) presentó a esta Real Academia, el 25 de abril de 2022, un proyecto de bandera y escudo de armas municipales para solicitar el visto bueno de esta corporación. El escudo de armas propuesto se describe así: "Escudo cortado: 1º de sinople dos hojas de morera de oro; 2º de plata una cruz de Calatrava de gules. En faja dos ondas de plata y dos de azur alternadas. Al timbre corona real cerrada".

Igualmente se propone la adopción de una bandera, que se describe así:

> Bandera rectangular, de proporciones 2:3, dividida, en dos partes iguales, por una línea diagonal que va desde el ángulo inferior del asta al superior del batiente, siendo de color verde la mitad situada junto al asta y blanca la situada al batiente. En la diagonal dos ondas blancas alternadas con dos azules. Sobre el campo verde dos hojas de morera amarillas, dispuestas horizontalmente, y, sobre el blanco, la cruz de la orden de Calatrava roja.

Tanto el escudo como la bandera propuestos son perfectamente asumibles, desde el punto de vista de las leyes heráldicas y vexilológicas, y pueden perfectamente ser aprobadas.

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar y Acha
(3 de junio de 2022)

REÍLLO (CUENCA)

Escudo y bandera

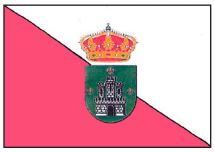

El ayuntamiento de Reíllo (Cuenca) presentó a esta Real Academia, el 21 de abril de 2022, un proyecto de bandera y escudo de armas municipales para solicitar el visto bueno de esta Real Academia. El escudo de armas propuesto se describe de esta curiosa manera:

> Un solo cuadrado en campo de sinople, un castillo de plata (alusivo a la ascendencia de la dehesa de la Torre y de la dependencia de Moya) acostada de dos flores de lis de oro y surmontada de otra flor de lis de lo mismo, de mayor tamaño. Por tanto, en campo verde, un castillo

de plata con dos flores de lis a los lados en oro y otra arriba de mayor tamaño.

Se especifica que el castillo es cuadrado de plata, almenado de muchas almenas y donjonado de tres torres, la del medio mayor, cada una con tres almenas de lo mismo, el tono mazonado de sable y abjurado de sable.

Se timbra con la corona real española una vez que pasó a realengo.

El escudo es perfectamente asumible, pero con una más correcta descripción y eliminando expresiones innecesarias. Se podría, por tanto, describir así: "En campo de sinople un castillo de plata, mazonado y aclarado de sable, acostado de dos flores de lis de oro y surmontado de otra flor de lis de lo mismo. Timbrado con la corona real de España".

Tampoco se plantea ninguna objeción, desde el punto de vista vexilológico, para la aprobación de la bandera, salvo una mayor sencillez en su descripción: "Paño rectangular, de proporción 2:3, dividido diagonalmente, desde el ángulo superior del asta hasta el inferior del batiente, en dos partes iguales. La superior de color blanco y la inferior de color rojo carmesí. Al centro, el escudo municipal".

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar y Acha
(3 de junio de 2022)

CALERA DE LEÓN (BADAJOZ)

Escudo y bandera

El ayuntamiento de Calera de León (Badajoz) presentó, el 3 de septiembre de 2021, a esta Real Academia el acuerdo de su consistorio de 29 de junio anterior, en el que se aprobaba la creación de una bandera municipal, con su escudo, y su envío a esta Real Academia para obtener su visto bueno.

Con fecha 15 de noviembre de 2021 se le requirió para que aclarara cuál era su propuesta concreta, ya que no acompañaba el dibujo de sus posibles símbolos municipales.

El 11 de marzo adjuntaba el diseño de su proyectada bandera municipal, que consiste en un paño rectangular de color rojo en cuyo centro figura el correspondiente escudo municipal de la corporación, que se puede describir de la siguiente forma: "Escudo partido: el primero en campo de plata, una cruz de Santiago de gules; el segundo de gules un león rampante de oro; entado en punta un sol de oro en campo de azur. Timbrado de la corona real de España".

La propuesta añade bajo el escudo una cartela con la expresión "Detén tu día", alegórica al episodio legendario que refiere la frase con la que

el maestre de Santiago, Pelay Pérez Correa, imploró la ayuda de la Virgen, para poder culminar su victoria contra los musulmanes. Las normas de la vexilología son contrarias a la introducción de inscripciones en las banderas, por lo que no procede la aprobación de esta cartela. Sin embargo, se sugiere al ayuntamiento que introduzca de alguna forma esta inscripción, que iría de oro, en el cuartel entado en punta de azur.

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar y Acha
(3 de junio de 2022)

RIBAFRECHA (LA RIOJA)

Escudo y bandera

El ayuntamiento de Ribafrecha (La Rioja) presentó a esta Real Academia, el 13 de septiembre de 2021, un proyecto de bandera y escudo de armas municipales para solicitar el visto bueno de esta corporación. El escudo de armas propuesto se describía así: "Escudo medio partido y cortado. Primero de plata, unos arcos ojivales. Segundo en campo de plata un árbol. Tercero de azur, un puente de dos ojos y de su color, sobre ondas de plata y azur. Al timbre la corona real de España".

Sin embargo, el dibujo enviado no correspondía con el escudo descrito, cuya descripción sería la siguiente: "Escudo terciado, el primero de plata, unos arcos ojivales. Segundo en campo de plata un árbol de sinople. Tercero de azur, un puente de dos ojos de plata. Bordura de oro y, al timbre la corona real de España".

En la propuesta de bandera municipal, "rojo burdeos y en el centro el escudo", se dibujaba otro emblema diferente a los anteriores, en el que, en el segundo cuartel, se describía el campo como de gules en vez de plata y se cargaba la bordura con una inscripción de sable que dice "Villa de Ribafrecha".

En 30 de noviembre pasado se solicitaba al ayuntamiento que aclarara cuál de estos emblemas era el realmente propuesto.

El 7 de abril pasado, el ayuntamiento de Ribafrecha envía a esta Real Academia el mismo expediente presentado en fecha anterior, sin que se aclare cuáles son el escudo y bandera que se propone aprobar.

Se ruega por tanto al ayuntamiento que aclare lo que ya se le pedía en el informe de esta Real Academia del pasado 30 de noviembre.

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para

que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar
(3 de junio de 2022)

TRICIO (LA RIOJA)

Escudo y bandera

El ayuntamiento de Tricio (La Rioja) presentó a esta Real Academia, el 29 de abril de 2022, un proyecto de bandera y escudo de armas municipales para solicitar el visto bueno de esta corporación. El escudo de armas propuesto se puede describir así: "En campo de azur, tres columnas romanas de orden corintio. Jefe de plata con la concha de un caracol de oro, acompañada de dos cuencos de terra sigilata decorados de su color. Al timbre la corona real de España".

El escudo propuesto es incorrecto, por incorporar en su jefe un mueble de metal en campo de metal y no especificarse el color de las columnas. Sería necesario, por tanto, variar el color del campo o el de la concha de caracol para no incurrir en esta incorrección. Proponemos, en consecuencia, esta solución: "En campo de azur, tres columnas de orden corintio de plata, puestas en faja. Jefe de plata con la concha de un caracol, acompañada de dos cuencos de *terra sigillata*, de su color. Al timbre la corona real de España".

Igualmente se propone la adopción de bandera, que se describe así, una vez corregida, mínimamente, la redacción propuesta: "Paño rectangular de color rojo carmesí de proporciones 2:3, con una bordura amarilla oscura, cuya anchura equivale a 1:10 de la altura de la bandera. Al centro, el escudo municipal".

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar y Acha
(3 de junio de 2022)

VILLAREJO DE LA PEÑUELA (CUENCA)

Escudo

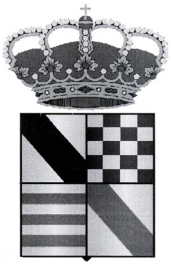

El ayuntamiento de Villarejo de la Peñuela presentó a esta Real Academia, el 15 de octubre de 2020, un proyecto de escudo de armas municipales para solicitar el visto bueno de esta corporación. El escudo de armas propuesto es descrito así:

1º En la diestra, en campo de oro tres fajas de sinople (Ribera); 2º En el centro escudo partido, en jefe con campo de oro una banda sable, en punta jaquelado de sable y oro (Jaraba); 3º En la siniestra escudo partido, en jefe con campo de plata un león de gules coronado de oro y cargado de una banda ajedrezada de oro y gules, bordura de azur, con ocho cruces floreteadas de oro; en punta en campo de oro una banda de sinople (Coello y Albornoz); 4º rematado en la zona superior con corona de señor (cerco de metal precioso con pedrería y rodeada en banda por una hilera de perlas.

El escudo propuesto, que pretende motivarse en los distintos linajes que ostentaron el señorío de la villa entre los siglos XV a XIX, es decir, Ribera, Jaraba, Albornoz y Coello, es inasumible. En principio, por una incorrecta descripción, lo que podría, sin embargo, corregirse, pero fundamentalmente por querer adoptar el ayuntamiento un escudo municipal de cinco cuarteles, que iría en contra de las normas de sencillez y visibilidad que son necesarias para que un escudo municipal pueda ser identificado. Por último, por la utilización de un timbre de corona señorial, que va radicalmente en contra de la práctica secular de que todo escudo municipal debe ostentar la corona real, salvo costumbre distinta especialmente arraigada.

Con fecha 10 de mayo de 2022 vuelve a enviar el ayuntamiento de Villarejo de la Peñuela una nueva petición, de la que ha eliminado uno de los cinco cuarteles y sustituido la corona señorial por una corona real. Pero, a juicio del que suscribe, siguen siendo excesivos los cuatro cuarteles para un escudo de nueva creación y convendría, en aras de una mejor visibilidad del emblema, que este se compusiera de un solo cuartel o, a lo sumo, de dos.

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar y Acha
(3 de junio de 2022)

ZARRATÓN (LA RIOJA)

Escudo y bandera

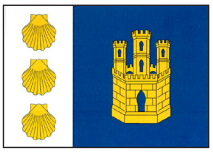

El ayuntamiento de Zarratón (La Rioja) presentó a esta Real Academia, el 18 de mayo de 2022, un proyecto de bandera y escudo de armas municipales para solicitar el visto bueno de esta corporación.

El escudo de armas propuesto, lo describe el consistorio así: “En campo de azur, un castillo de tres torres, mazonado de azur. Campaña de plata con una venera de oro. Al timbre la corona Real de España”.

Este escudo, que en principio parece aceptable, presenta para su aprobación el que la campaña de plata contiene una venera de oro, es decir, se mezclan dos metales en el mismo cuartel, cuando es sabido que las normas heráldicas no permiten superponer piezas de metal sobre campo de metal. Proponemos, por tanto, una pequeña variación, que consiste en que dicho campo se pinte de otro color, por ejemplo, de gules (rojo), con lo que se evitaría esta incorrección.

El escudo de armas podría describirse así, después de añadir el color del castillo, que se omite por el ayuntamiento, y eliminar su referencia a las tres torres del castillo, pues todos los castillos en heráldica tienen tres torres, salvo que se especifique lo contrario: "En campo de azur, un castillo de oro, aclarado de azur. Campaña de gules con una venera de oro. Al timbre la corona Real de España".

Igualmente, se propone la adopción de una bandera municipal que se describe así: "Bandera rectangular, de color azul, de proporciones 2:3, con un castillo gótico amarillo, aclarado de azul. Terciada al asta de blanco con tres veneras amarillas".

Siguiendo las mismas indicaciones realizadas para el escudo, la descripción de la bandera quedaría, por tanto, de la siguiente forma: "Paño rectangular, de color azul, de proporciones 2:3, con un castillo amarillo, aclarado de azul. Terciada al asta de rojo con tres veneras amarillas colocadas verticalmente".

Esta es la opinión del que suscribe, que eleva a la Real Academia para que, con su superior criterio, tome la decisión que crea más conveniente.

Jaime de Salazar y Acha
(3 de junio de 2022)